



CONSTANCIA: El término del traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, transcurrió los días 4- 5- 6- 7- 8 - 18 - 19 - 20 - 21 y 22 de abril y la parte demandada guardó silencio.- INHABILES: 2 - 3 de abril y del 9 al 17 de abril inclusive por Semana Santa y 23 y 24 de abril. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintisiete (27)  
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2018/0312

Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso de Ejecución con Acción Mixta promovido por DAVIVIENDA contra JORGE IVAN AGUDELO CASTAÑO y Otro, presentó el avalúo de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias números 378-128702 y 378-128650, debidamente embargados y secuestrados, realizado por el JAHIR ANDRES NARVAEZ DIAZ perito Actuante TINSA COLOMBIA.

El mencionado experticio fue puesto en conocimiento de la parte ejecutada por el término de diez (10) días, quien durante el mencionado término guardó silencio. No obstante, el despacho constata que el avalúo comercial presentado respecto del predio 378-128650 es inferior al catastral aumentado en un 50%, por lo que el juzgado tendrá en cuenta este avalúo y no el aportado por el ejecutante.

En vista de lo anterior, se tendrá entonces el avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandante para efectos de adelantar la diligencia de remate ordenada en el asunto.

De otra parte, los cuatro abonos mencionados por la parte demandante y que realizó el señor JORGE IVAN AGUDELO el día 6 de abril de 2022, por valores de \$214.756.194 por concepto correspondiente al préstamo de obligación 06308084900068867, otro valor por \$23.800.000 de honorarios, otro por \$9.295.124 que pertenecen aranceles y otro por \$2.148.682 por concepto de gastos judiciales según la citada parte, se dejan en conocimiento de la parte demandada para que manifiesten lo que estimen pertinente.



Por tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Tener en la suma de \$1.520.568.000,00 el avalúo dado al predio con matrícula inmobiliaria número 378-128702 y la suma de \$62.545.500,00 como avalúo del predio con matrícula inmobiliaria número 378-128650; el primero que fue presentado por el apoderado judicial de la ejecutante y el segundo que fue modificado por el Despacho. Lo anterior para efectos de adelantar la respectiva diligencia de remate aquí decretada.

**SEGUNDO:** Déjese en conocimiento de la parte demandada los abonos mencionados por la parte demandante, para que si lo considera del caso manifieste lo que estime conducente.

NOTIFÍQUESE,

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c2482f4c592c07b4c0daa82342ab89256466c98a0ee475ab331299ab20a2dc**

Documento generado en 27/04/2022 02:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>